Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCION Nº 590/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA FP-UNA Y LA EMPRESA FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

29 de mayo de 2017

Visto: El dictamen de la UOC en donde informa lo siguiente:
El contrato Nº 43/2015 suscrito en fecha 05 de octubre de 2015 donde en la clausula 6 se establece lo siguiente: ..." **6.** ***VIGENCIA DEL CONTRATO:*** 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: **12 meses** a partir de la suscripción del mismo.
La clausula 5. ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. ANEXO I***

Monto Mínimo	Monto Máximo
Gs. 113.190.500.- (Guaraníes Ciento Trece millones ciento noventa mil quinientos)	Gs. 199.998.500.- (Guaraníes Ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos)

El contrato complementario Nº 70/2016 de fecha 5/10/2016 suscrito, en donde se establece una ampliación de vigencia del **06/10/2016 al 30/05/2017** (7 meses) en virtud de la Resolución Nº DNCP Nº 2238/2014 Art. 11ª inc. e en donde establece..." Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de la cantidades o monto mininos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal , a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista."
Y la ampliación del 20% de los ítems adjudicados en el contrato Nº 43/2015 en virtud al Art. 63 de la Ley 2051/013
El código de Contratación Nº C0-28001-15-113597 en donde se verifica que al término de dicha vigencia se ha llegado ha utilizar el monto mínimo establecido.(Monto utilizado G 149.608.700.-)
Que la resolución de la DNCP Nº 1342/2017 Art. 1º inc. e. establece ***Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o monto mininos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.***
Que la empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. , ha manifestado su aceptación y conformidad para la ampliación del contrato según consta en la nota de fecha 26/05/2017.-
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o estè facultado para ello.

Considerando: La Ley Nº 2051/03, Decreto Reglamentario Nº 21909/03 , La Ley Nº 4995/2013, la Resolución DNCP Nº 2238/2014 y 1342/2017 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Por tanto: En uso de sus facultades y atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITECNICA
Resuelve

Art. 1ª Autorizar la ampliación de la vigencia del **Contrato complementario Nº 70/2016** del 31 de mayo de 2017 al 05 de octubre de 2017

Art. 2º Suscribir el contrato complementario, con las disposiciones establecidas en el contrato principal Nº 43/2015.

Art. 3º Comunicar, copiar y archivar

Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
Decano